

DECRETO **800**
TEMUCO,
15 FEB. 2024

VISTOS:

- 1.- Que, el artículo 4º letra i) de la Ley la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley citada, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que, el Cuerpo de Bomberos de Temuco es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que entre sus funciones legales le corresponde asesorar técnicamente a los órganos de la Administración del Estado y apoyar y combatir incendios cualquiera sea su naturaleza de conformidad a la Ley Nº 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruebase el Comodato de Bienes Muebles, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Cuerpo de Bomberos de Temuco, a fin de entregar para esta última institución 30 Mochilas Extintoras de incendios forestales marca Vallfirest Fire modelo Line Pro con capacidad de 20 litros cada una y de 20 rastrillos forestales marca Flamefighter modelo Mcleod.
- 2.- Se deja expresa constancia que la 30 Mochilas Extintoras de incendios forestales marca Vallfirest Fire modelo Line Pro con capacidad de 20 litros cada una y los 20 rastrillos forestales marca Flamefighter modelo Mcleod serán destinadas exclusivamente a brindar apoyo logístico para la extinción de incendios forestales.
- 3.- El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y con vigencia inmediata, pudiendo ser modificado por las partes en caso de estimarse necesario.
- 4.- Desígnese a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Temuco como responsable de coordinar la correcta ejecución del Presente Comodato de Bienes.
- 5.- El convenio referido se entiende formando parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALLL/BPO/bpo
Distribución
Administración Municipal
Superintendencia Cuerpo de Bomberos de Temuco
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ID DOC 2873289



COMODATO DE BIENES MUEBLES
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO

En Temuco, a 16 de febrero de 2024, comparecen, por una parte y como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Administrador Municipal Subrogante, don **RICARDO TORO HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**Municipalidad de Temuco**" o "**Municipio**", y por la otra y como Comodataria el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, en adelante también denominado "El Comodatario", Rol Único Tributario N° 70.012.000-7, representada legalmente per su Superintendente, don **ALFREDO LASSALLE CALFUNAO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, con domicilio para estos efectos en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en adelante la "**CBT**"; los comparecientes en el marco de sus respectivas atribuciones y facultades quienes exponen que han convenido celebrar un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERA.

La Municipalidad de Temuco es dueña de 30 Mochilas Extintoras de incendios forestales marca Vallfirest Fire modelo Line Pro con capacidad de 20 litros cada una y de 20 rastrillos forestales marca Flamefighter modelo Mcleod.

SEGUNDA.

En este acto y en virtud de este instrumento, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato al **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO** para quien acepta su representante, las 30 Mochilas Extintoras de incendios forestales y 20 rastrillos forestales los individualizados en la cláusula precedente.



TERCERA:

Se deja expresa constancia que las 30 Mochilas Extintoras de incendios forestales y 20 rastrillos forestales entregados en comodato al Cuerpo de Bomberos de Temuco serán destinados exclusivamente a brindar apoyo logístico para la extinción de incendios forestales.

CUARTA:

El comodato tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que se entenderá prorrogado sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con a lo menos 15 días de anticipación.

QUINTA:

Se deja constancia, que el transporte, la instalación y el montaje de los bienes entregados en comodato serán de cuenta, riesgo y cargo del comodatario, quien se obliga a cumplir todas las instrucciones dadas por el fabricante. Lo anterior regirá también, para el desmontaje y traslado de los bienes que se dan en comodato, sea durante la vigencia del presente contrato o a su término.

SEXTA:

El comodatario podrá utilizar los bienes entregados en comodato, de acuerdo a las aptitudes de los mismos cumpliendo estrictamente las disposiciones de las autoridades pertinentes y las reglas generales relativas al uso, conservación, transporte o destino de ellos impartidas por el fabricante y/o proveedor. El comodatario deberá mantener, de su cargo y costo, los bienes que por este acto se entregan en comodato, en perfecto estado de funcionamiento, efectuando las reparaciones que fueren necesarias, debiendo reemplazar los repuestos y accesorios, realizar las inspecciones, mantener los elementos y repuestos recomendados por el fabricante. El comodatario, no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos o accesorios que reemplace o incorpore a los bienes.



SÉPTIMA:

La Municipalidad de Temuco, no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, directos e indirectos, previstos o imprevistos que, por defectos del uso y goce de los bienes que mediante este instrumento se entregan en comodato, de su funcionamiento o instalación, pudieren provocarse en la persona o bienes del comodatario o de terceros, responsabilidad que corresponderá única y totalmente al comodatario.

OCTAVA:

La Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir los bienes entregados en comodato dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

NOVENA.

La Coordinación del presente comodato la realizará la Comandancia por parte del **CBT**, y por la Municipalidad de Temuco será la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre.

DÉCIMA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA.

La personería y designación de don **ALFREDO LASSALLE CALFUNAO**, para actuar en su calidad de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Temuco, consta en lo dispuesto en el Acta de Elección de fecha 03 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de enero de 2023 ante Doña Esmirna Vidal Moraga, Notario, anotada en el repertorio bajo el número 104-2023, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la Personería de don **RICARDO TORO HERNANDEZ**, para actuar en Administrador Municipal Subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta el Decreto Alcaldía N°161 de fecha 08 de noviembre de 2023. Documentos que no se insertan por ser públicos y conocidos de las partes.



DÉCIMA SEGUNDA.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada parte



**RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**ALFREDO LASSALLE CALFUNAO
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**



f 30/11
ALLL/BPO/bpo

ID DOC 2873289